

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO.
Rad. 1ª Inst.: 2013-00046-00.
Rad. 2ª Inst.: 2022-00067-00.
Demandante: MARIA LUISA CAÑAS RAMIREZ.
Demandado: JAIRO ARAQUE VARGAS Y OTROS.

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

ADMITIR en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 21 de abril del 2022 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca¹.

SEGUNDO: ORDENAR, Ejecutoriado el presente proveído siempre y cuando no se pida pruebas por el apelante y el despacho no decrete de oficio dentro del término de ejecutoria, el recurrente parte demandante MARIA LUISA CAÑAS RAMIREZ y / o su apoderado judicial **DEBERAN** sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes a dicha ejecutoria. Presentada en su oportunidad la sustentación se ordenará a la Secretaria correr traslado del mismo a la parte contraria por el termino de cinco(05) dias. Si no se sustenta el recurso de alzada se declarará desierto.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001/2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP CIRCULAR 003 DEL 2021 maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa

¹ Fl. 244 y 245 cdno ppal 1ª Inst.

por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.S.C. N° 99.**

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.*

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240a477d48d45c48e1381c6d6f9557d99232cf248fd137370921452590951498

Documento generado en 20/05/2022 09:00:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**